

Debe decir:

Igualmente los aspirantes deberán estar en posesión del título de especialista sanitario acorde con la plaza que se especifica en el anexo I de esta convocatoria

El plazo de presentación de solicitudes a estas plazas, es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes presentadas a esta convocatoria previamente a la publicación de esta convocatoria, se incorporarán a todos los efectos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos que se establecen, salvo manifestación en contrario de los interesados.

#### COMARCA ANDORRA SIERRA DE ARCOS

### 904 ACUERDO de 22 de octubre de 2007, de la Junta de Gobierno de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, por la que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2007.

Oferta pública de Empleo correspondiente al ejercicio del 2007, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno, de 22 de octubre de 2007, en los siguientes términos.

*Personal funcionario.*

Grupo C.

Subgrupo: C1.

— Clasificación: Escala Administración General.

Subescala: Administrativo, Nivel 18.

— Núm. Vacantes: 1.

— Denominación: Administrativo.

— Sistema de Acceso: Oposición. Nuevo Ingreso.

*Personal laboral.*

Grupo.

— Clasificación: Escala Administración Especial

— Subescala: Servicio Social de Base. Auxiliar Administrativo. Nivel 12.

— Núm. Vacantes: 5

— Denominación: Auxiliar Administrativo.

— Sistema de Acceso: Oposición. Nuevo Ingreso.

En Andorra, a 11 de marzo de 2008.— El Presidente, Angel Manuel Calzada Pradas.

## III. Otras disposiciones y acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

### 905 ORDEN de 24 de marzo de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón, y se efectúa convocatoria de cuatro becas para tres áreas de actuación del Consejo (económica, socio-laboral y de documentación).

El Consejo Económico y Social de Aragón, tal como establece el artículo 102 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado mediante Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es el órgano consultivo de la Comunidad Autónoma que expresa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón señala entre las funciones del Consejo realizar debates; emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a nuestra Comunidad. Una de las

principales funciones del Consejo es la elaboración, con carácter anual, de un informe sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Para el desempeño de las tareas expresadas el Consejo Económico y Social dispone de la unidad de apoyo técnico y administrativo, unidad que, a efectos orgánicos, depende de la Presidencia del Gobierno de Aragón. La citada unidad cuenta para el desarrollo de sus funciones con personal perteneciente a la Administración de la Comunidad Autónoma y también ha dispuesto en los últimos ejercicios de becas de prácticas y colaboración que han permitido la formación de titulados superiores y diplomados en las áreas principales de actuación del Consejo.

Por todo ello, y de conformidad con el Decreto 324/2007, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se habilita al Consejero de Presidencia para establecer las bases reguladoras para la concesión de becas de formación en prácticas y colaboración en la investigación que se desarrollen en unidades de la Presidencia del Gobierno de Aragón (B.O.A. número 153, de 28 de diciembre), y su inserción en las órdenes por las que se convoquen las mismas, mediante la presente Orden se establecen tales bases reguladoras y en sus Anexos se convocan dichas becas.

Así, con una Orden que presenta una doble naturaleza y contenido, se puede dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 324/2007, antes citado, ya que se incorporan en la presente Orden la convocatoria de becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón (contenidas en los anexos de la presente Orden con el carácter de acto administrativo de inicio de procedimiento de concesión) y las bases reguladoras de la concesión de tales becas.

Por todo lo expuesto, dispongo:

*Artículo 1.— Objeto y características generales.*

1. Es objeto de esta orden el establecimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de cuatro becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón: dos en el área económica, una en el área socio-laboral y otra en la de documentación.

2. La adjudicación de dichas becas estará supeditada en todo momento a la disponibilidad de crédito presupuestario.

3. Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón son incompatibles con cualquier otro tipo de beca o ayudas similares concedidas por entidades públicas o privadas y con la realización de cualquier tipo de trabajo remunerado, por cuenta propia o ajena.

4. La condición de becario no dará lugar, en ningún caso, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón o con el Consejo Económico y Social de Aragón, ni a su inclusión en la Seguridad Social.

*Artículo 2.— Requisitos de los beneficiarios.*

Podrán participar en las convocatorias objeto de la presente Orden todas aquellas personas que estén en posesión de la titulación exigida para cada convocatoria, siempre y cuando no hayan disfrutado anteriormente de las becas convocadas u otras de similares características en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y no superen los 35 años de edad en el momento de la publicación de las convocatorias en el Boletín Oficial de Aragón.

*Artículo 3.— Solicitudes.*

1. Las solicitudes de beca se presentarán en la forma y plazo establecidos en la respectiva convocatoria y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia de solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia, órgano competente para su concesión en aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto de 4 de septiembre de 2007 por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia.

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

c) «Currículum vitae» del aspirante redactado en español, con indicación de estudios complementarios, publicaciones, cursillos, becas obtenidas, trabajos de investigación realizados y cualquier otra actividad o mérito que el solicitante considere oportuno alegar.

d) Certificación oficial del expediente académico con las calificaciones de todas las materias de cada curso.

e) Fotocopias simples de los justificantes de los estudios, publicaciones, trabajos de investigación y demás méritos alegados, haciendo constar que no se valorarán los méritos cuya acreditación documental no conste.

f) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Aceptación expresa de las bases y del baremo incluido en la presente convocatoria.

2. Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación complementaria, en cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquier otro procedimiento de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, el órgano competente para la instrucción requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada por el órgano competente para resolver en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*Artículo 4.—Procedimiento de concesión de las becas.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.d) de la Ley General de Subvenciones el procedimiento de concesión de las becas de prácticas y colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón se realizará a través del procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El procedimiento de concesión de las becas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por Orden del Departamento de Presidencia, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de Aragón.

3. Las solicitudes presentadas para la concesión de becas serán evaluadas por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Presidenta del Consejo Económico y Social de Aragón o el Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Tres miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, uno por cada grupo (organizaciones sindicales, empresariales y representación del Gobierno de Aragón).

Secretario: La Secretaria General del Consejo Económico y Social de Aragón o un funcionario de la Unidad de apoyo técnico y administrativo al Consejo en quien delegue.

La Comisión podrá ser asesorada por técnicos del área funcional de la beca convocada.

4. La evaluación de los solicitantes tendrá lugar en dos fases:

a) Primera fase: consistirá en la valoración de las solicitudes de acuerdo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 12 puntos y conforme al siguiente orden y ponderación:

—Expediente académico: máximo 2 puntos

—Estudios y cursos relacionados con el área funcional de que se trate: máximo 1 punto.

—Experiencia en tareas relacionadas con el área funcional de que se trate: máximo 1,5 puntos.

—Conocimiento de idiomas: máximo 1,5 puntos.

—Conocimientos informáticos: máximo 1,5 puntos.

—Otros méritos: máximo 0,5 puntos.

b) Segunda fase: consistirá en una entrevista personal a los cuatro primeros candidatos según la valoración obtenida en aplicación de los epígrafes a que se refiere el baremo anterior, pudiendo asignarse hasta 4 puntos, según la adecuación de los conocimientos y aptitudes al perfil y tareas propias de la beca.

5.—La Comisión de Selección podrá formular propuesta de concesión al candidato o candidatos que hayan obtenido una mayor puntuación en la suma de ambas fases o podrá proponer, mediante informe motivado, dejar desierta la beca o becas convocadas en caso que considere insuficientes los méritos de los solicitantes. Igualmente, podrá proponer la creación de una lista de espera para suplir bajas o incidencias, en la que incluirá a aquellos candidatos que habiendo superado las dos fases de selección reúnan méritos suficientes.

6.—La Comisión de Selección elevará su propuesta al Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón, órgano competente para la resolución de los expedientes de concesión.

7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las becas será de tres meses. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8. La notificación de la resolución del procedimiento de concesión a los interesados se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

9. De existir lista de espera, ésta se hará pública en la resolución de adjudicación de la beca o becas. En caso de llamamiento, según el orden de prelación de la lista de espera, el aspirante dispondrá de un plazo de cinco días para aceptar o renunciar la beca y presentar la documentación a que hace referencia la base 7.1. El disfrute de la beca lo será por el tiempo que reste hasta la conclusión de la beca inicialmente concedida.

*Artículo 5.—Duración de las becas.*

Las becas de formación en prácticas y de colaboración en el Consejo Económico y Social de Aragón tendrán la duración que se indiquen en las convocatorias correspondientes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser anualmente prorrogadas por dos años más, condicionada a la existencia de crédito presupuestario, si así se prevé en la orden de la convocatoria.

*Artículo 6.—Dotación y devengo de la beca.*

1. En los casos en que para acceder a las becas de formación se exija titulación universitaria superior la dotación inicial de la beca será de 1.015 euros mensuales; en los casos en que la exigencia de titulación se refiera a diplomados universitarios la dotación inicial será de 740 euros mensuales.

El período de disfrute de la beca abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre de 2010, condicionada a la mutua conformidad de ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. En el supuesto de que las becas sean prorrogadas su cuantía experimentará un incremento igual al del Índice de Precios de Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

3. Por parte del Consejo Económico y Social se contratará una póliza de seguros de accidentes a favor de cada becario adjudicatario, en tanto esté en el ejercicio de sus funciones.

4. Asimismo, en caso de ser necesario que el becario efectúe desplazamientos a consecuencia de los trabajos o la formación que se le asignen, tendrá derecho a percibir los gastos producidos, previa justificación documental, siéndole de aplicación el régimen de indemnizaciones por razón de servicio previsto

para los funcionarios al servicio de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón pertenecientes al Grupo II.

*Artículo 7.—Obligaciones del becario.*

1. El becario seleccionado, en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al que se notifique la resolución definitiva de concesión, deberá presentar por escrito una comunicación dirigida al Ilmo. Secretario General Técnico de la Presidencia en la que manifieste la aceptación de dicha beca. Asimismo, deberá presentar los documentos originales justificativos de los méritos alegados en su solicitud y la titulación oficial exigida en cada convocatoria.

2. El becario desarrollará sus actividades en la sede del Consejo Económico y Social de Aragón en la jornada y con el horario que se especifique en cada convocatoria, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

3. El becario deberá cumplir con las obligaciones derivadas de la legislación en materia de protección de datos.

4. El becario, finalizado el período de disfrute de la beca deberá remitir a la Presidencia del Consejo Económico y Social una memoria en la que se hagan constar las actividades y tareas desarrolladas.

5. En su caso, la renuncia del becario deberá ser comunicada por escrito al Ilmo. Secretario General Técnico de la Presidencia, a través de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, con una antelación mínima de 15 días.

*Artículo 8.—Certificado de prácticas.*

El Consejo Económico y Social de Aragón, a la vista de la memoria de actividades presentada por el beneficiario y del informe elaborado por su Presidenta, expedirá el correspondiente certificado de las prácticas realizadas.

*Artículo 9.—Incidencias y rescisión de las becas.*

1. Por la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón se resolverán cuantas incidencias pudieran suscitarse en la aplicación de las presentes bases.

2. Las becas podrán ser rescindidas, previa audiencia del interesado, por incumplimiento de las obligaciones inherentes a la condición de becario.

*Disposición final única.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

Zaragoza, 24 de marzo de 2008.

**El Consejero de Presidencia,  
JAVIER VELASCO RODRIGUEZ**

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE PRACTICAS Y COLABORACION PARA LICENCIADOS EN ECONOMIA O EN CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES (SECCION ECONOMICAS) EN EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

*Primero.—Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convocan dos becas de prácticas y colaboración para licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales -sección económicas-, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se registrará por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

*Segundo.—Cuantía y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 1.015 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

*Tercero.—Período de disfrute.*

1. El período de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

*Cuarto.—Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, hasta un máximo de 12 puntos y con arreglo a la siguiente distribución:

a) Expediente académico: máximo 2 puntos.

b) Estudios y cursos relacionados con el área económica: máximo 1 punto.

c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socioeconómicos: máximo 1,5 puntos.

d) Conocimiento de idiomas: máximo 1,5 puntos.

e) Conocimientos informáticos: máximo 1,5 puntos.

f) Otros méritos: máximo 0,5 puntos.

3. La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

4. Podrá asignarse hasta 4 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

*Quinto.—Beneficiarios.*

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden y no superar los 35 años de edad en el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Séptimo.—Jornada y horario*

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

*Octavo.—Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

## ANEXO II

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRACTICAS Y COLABORACION PARA LICENCIADOS EN SOCIOLOGIA O EN CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA (ESPECIALIDAD SOCIOLOGIA) EN EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON

*Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para licenciados en Sociología o en Ciencias Políticas y Sociología —especialidad Sociología—, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se regirá por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

*Segundo.— Cuantía y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 1.015 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

*Tercero.— Período de disfrute.*

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

*Cuarto.— Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 4 de la presente Orden, hasta un máximo de 12 puntos y con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Expediente académico: máximo 2 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con el área socio-laboral: máximo 1 punto.
- c) Experiencia en tratamiento de datos estadísticos y análisis socioeconómicos: máximo 1,5 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas: máximo 1,5 puntos.
- e) Conocimientos informáticos: máximo 1,5 puntos.
- f) Otros méritos: máximo 0,5 puntos.

3. La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de los méritos alegados.

4. Podrá asignarse hasta 4 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

*Quinto.— Beneficiarios.*

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden y no superar los 35 años de edad en el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Sexto.— Presentación de solicitudes.*

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documenta-

ción complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Séptimo.— Jornada y horario*

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 35 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

*Octavo.— Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

## ANEXO III

CONVOCATORIA DE UNA BECA DE PRACTICAS Y COLABORACION PARA DIPLOMADOS EN BIBLIOTECONOMIA Y DOCUMENTACION EN EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON

*Primero.— Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Se convoca una beca de prácticas y colaboración para diplomados en Biblioteconomía y Documentación, con destino en el Consejo Económico y Social de Aragón.

2. La convocatoria se regirá por el presente anexo y por las bases reguladoras contenidas en el texto articulado de la presente Orden.

*Segundo.— Cuantía y financiación de la beca.*

1. La dotación inicial de la beca es de 740 euros mensuales, cuyo importe se devengará por mensualidades vencidas con las correspondientes retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. Esta beca de formación se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3229/480254/91002 de la estructura del presupuesto de gastos del Consejo Económico y Social de Aragón para el ejercicio de 2008.

*Tercero.— Período de disfrute.*

1. El periodo de disfrute de la beca por el becario seleccionado abarcará desde el día de su incorporación hasta el 31 de diciembre de 2008, pudiendo ser prorrogada anualmente hasta el 31 de diciembre 2010, condicionada a la mutua conformidad por ambas partes y a la existencia de crédito presupuestario.

2. La dotación anual de la beca prorrogada experimentará un incremento igual al Índice de Precios al Consumo General del año natural anterior a la prórroga. Dicho incremento se hará efectivo desde el primer día de la misma.

*Cuarto.— Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención serán valoradas atendiendo a los criterios establecidos en el

artículo 4 de la presente Orden, hasta un máximo de 12 puntos y con arreglo a la siguiente distribución:

- a) Expediente académico: máximo 2 puntos.
- b) Estudios y cursos relacionados con la especialidad: máximo 1 punto.
- c) Experiencia en tratamiento de la información en documentos electrónicos o gestión y creación de bases de datos documentales en el campo de las Ciencias Sociales y Económicas: máximo 1,5 puntos.
- d) Conocimiento de idiomas: máximo 1,5 puntos.
- e) Conocimientos informáticos: máximo 1,5 puntos.
- f) Otros méritos: máximo 0,5 puntos.

3. La Comisión de Selección podrá efectuar una prueba que acredite el conocimiento de sobre los méritos alegados.

4. Podrá asignarse hasta 4 puntos en la valoración adicional de la segunda fase de la evaluación, de acuerdo con los criterios de ponderación previstos en el artículo 4 de la presente Orden.

*Quinto.—Beneficiarios.*

El beneficiario de la beca deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 2 de la presente Orden y no superar los 35 años de edad en el momento de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Sexto.—Presentación de solicitudes.*

Los escritos de solicitud de beca se dirigirán al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Presidencia del Gobierno de Aragón y se presentarán, en los lugares y con la documentación complementaria previstos en el artículo 3 de la presente Orden, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón.

*Séptimo.—Jornada y horario*

El becario desarrollará sus actividades en jornada de 25 horas semanales, de lunes a viernes, en el horario que se le asigne, en las dependencias del Consejo Económico y Social de Aragón, debiendo justificar adecuadamente los casos de inasistencia.

No obstante, dicho horario podrá ser modificado cuando la acumulación de funciones a realizar en el Consejo Económico y Social de Aragón así lo requiera, sin que en ningún caso el cómputo global anual pueda exceder del descrito anteriormente.

*Octavo.—Recursos.*

La convocatoria contenida en la presente Orden podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Presidencia en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídicas y del Procedimiento Administrativo Común; o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria mediante recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

**906** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de febrero de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación transfronteriza entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la región francesa de Aquitania durante el año 2008.*

Advertidos errores materiales en la Orden de referencia publicada en el «Boletín Oficial de Aragón», número 23, de 25 de febrero de 2008, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En el número 2 del apartado Quinto.—Presentación de solicitudes, donde dice «El plazo para presentar las solicitudes de subvención finalizará el día 25 de marzo de 2008», debe decir: «El plazo para presentar las solicitudes de subvención finalizará el 15 de abril de 2008».

**907**

*RESOLUCION de 10 de marzo de 2008, del Director General de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por la que se aprueba la asignación de los Registros de Programas sonoros y audiovisuales a las entidades «Radio Autónoma de Aragón, S.A.» y «Televisión Autónoma de Aragón, S.A.», y se deja sin vigor la regulación del anterior Registro de Programas.*

Transcurrido un plazo de dos años desde la creación y puesta en funcionamiento del Registro de programas Sonoros y Audiovisuales de la Televisión y Radio Autónomas, se ha revisado su funcionamiento y resultados. Del diagnóstico realizado resulta la necesidad de imprimir una mayor agilidad al proceso y descargar de trámites el procedimiento de acceso, siempre en beneficio de los interesados.

Tratando de lograr esta finalidad se entiende oportuno crear un Registro distinto para cada medio de comunicación, con un procedimiento similar en ambos si bien con las necesarias peculiaridades que derivan de la naturaleza de cada medio. Estos Registros se van a situar en las sociedades gestoras de los medios de comunicación, que tramitarán y resolverán las solicitudes de inscripción que reciban de acuerdo con las normas de derecho privado que son propias de su actuación. El trámite que se va a seguir, acorde con la norma de derecho privado aplicable a los Registros, estará accesible en las páginas web de las sociedades [www.aragonradio.es](http://www.aragonradio.es) y [www.aragontelevision.es](http://www.aragontelevision.es), en las que se facilitarán también los formularios e instancias que faciliten la presentación de las solicitudes.

Este nuevo diseño de los Registros de Programas, de radio y televisión, requiere dejar sin vigor la anterior Resolución de esta Dirección de 19 de diciembre de 2005, por la que se creo el Registro de Programas Audiovisuales y de Programas Sonoros.

En vista de lo anterior, resuelvo:

*Primero.*—Se deja sin vigor la Resolución de 19 de diciembre de 2005 por la que se crea el Registro de Programas Audiovisuales y de Programas Sonoros de la Televisión Autónoma de Aragón y la Radio Autónoma de Aragón y se establece el procedimiento de tramitación de las solicitudes que se dirijan al mismo.

*Segundo.*—Se crea el Registro de Programas Audiovisuales en la «Televisión Autónoma de Aragón, S. A.» y el de Programas Sonoros en la «Radio Autónoma de Aragón, S. A.», como Registros de derecho privado, sujetos en su funcionamiento al derecho propio de las sociedades mercantiles. Las normas de funcionamiento de cada Registro se pondrán a disposición de los interesados en las páginas web de las sociedades anteriores.

*Tercero.*—Las instancias y solicitudes en curso pasarán a conocerse y resolverse de acuerdo con las normas de funcionamiento de los Registros que se crean.

Esta Resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.

En Zaragoza, a 10 de marzo de 2008.

El Director General de la CARTV,  
RAMON TEJEDOR SANZ

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA, HACIENDA  
Y EMPLEO

**908**

*DECRETO 46/2008, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. Félix Soler Carrato, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de